

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PERTENENCIA

DEMANDANTE: LILIANA GARCIA BERNAL

DEMANDADO: RUBEN TULIO BERNAL LOPEZ, BERNARDO GARCIA BERNAL

HEREDEROS DE CARMELINA BERNAL Y MARIA STELLA BERNAL

RADICACIÓN: 762484089002-2020-00477-00.

En atención al informe de secretaria visible a folio 25 del expediente digital, fíjense como gastos de curaduría la suma de **\$250.000 M/CTE**. (numeral 4 artículo 5º del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467782fef23c3e0246eab73d433022cb5fe0fa83f1d44ee77ab518ea3dcd8783**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MERRY ELLEN VALDERRAMA PATIÑO
DEMANDADO: FARLEY ALEXANDER GUTIERREZ
RADICACIÓN: 762484089002-2021-00055-00.

Visto el informe secretarial que antecede visible a folio 46 y, de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora, por secretaria, fíjese en lista de traslado. Art. 108 y 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718ff908fef1a4d390ee6cbff64915bb959a7249219eb58dbcc4b79cdc23b982**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número 76248489002-2021-00098-00

Proceso: Ejecutivo Prendario

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Carmen Adriana Lasso

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce03adc2fa3bfa56e15ecb5ae0e518031cc5269eaa7013dd7cf43ba3a83d3fc9**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA
DEMANDADO: RUBBY ESTELA MONTES
RADICACIÓN: 762484089002-2021-00121-00

Teniendo en cuenta que no se ha podido continuar con el desenvolvimiento de esta causa, ya que no se encuentra integrado el contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este asunto y de manera especial los trámites pertinentes para la notificación de la parte pasiva, so pena de disponer la terminación del proceso

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**

Yeraldin Santafé Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbc39881ae1820fe811379d8407e79a4a81eef475d391001df0bf3608f2456**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SA
APODERADO: CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO
DEMANDADO: ANTONIO MORA LENIS
RADICACIÓN: 762484089002-2021-00236-00

Teniendo en cuenta que no se ha podido continuar con el desenvolvimiento de esta causa, ya que no se encuentra integrado el contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este asunto y de manera especial los trámites pertinentes para la notificación de la parte pasiva, so pena de disponer la terminación del proceso

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b2ed4d48b31a7d71c56bbf289ebb71351030559c75382842bc4b4a4ca3354a**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: **2021-00-443-00**
DEMANDANTE: STEPHEN MORA ROSALES
DEMANDADO: EDISSON ARTURO PEDRAZA MESA
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por reunir lo preceptuado por el Art. 293 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **EDISSON ARTURO PEDRAZA MESA** en la forma prevista en el Art. 293 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la inclusión del demandado en el registro de emplazados de la a página de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e453bbff7cce093ca1b043abd99aff372312eea52d453f64a9d98bb5e6eb840**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmeLCerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00-019-00

DEMANDANTE: RUADELIS FERRANOVA CHARRY

DEMANDADO: ANDRES FELIPE SOLARTE o ANDRES FELIPE SOLARTE BEDOYA
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte demandante realizó la notificación personal de que trate el artículo 291 del Código General del Proceso, respecto al señor **ANDRES FELIPE SOLARTE o ANDRES FELIPE SOLARTE BEDOYA**, la cual arrojó resultado positivo, por lo tanto, puede proceder con la notificación por aviso de que trata el canon 292 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58a4c97ce404247691a5a7c2f6e6d9c954a5ec4bc1eb8db830d0ad137bb6f65**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00-173-00
DEMANDANTE: GERMAN MONTOYA
DEMANDADA: ESMERALDA ARCE Y HERIBERTO ARCE
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 286 del Código General de Proceso, se corrige el nombre de la demandada **ESMERALDA MOMTOYA**, como se indicó en el auto que libro mandamiento de pago cuando en realidad es **ESMERALDA ARCE**, y no como allí se plasmó.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08b597d6f9f87eb5d49549bf7730fb571001226540cbc95ca44e4117f6b7b25**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00388-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Absolvente	Nemesio Sinisterra Olave

Mediante auto del 04 de agosto de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 5).

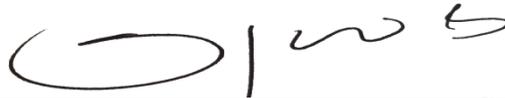
Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 5), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda **EJECUTIVO CON ACCION DE GARANTIA REAL**, presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Toda vez que la demanda fue presentada en canal virtual, no hay lugar a desglose.
3. **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO EL ANTERIOR
AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO No 90 DE HOY 18-AGT-2022

Yeraldin Santafe Leal

Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb0e701b96b4d9c007a4dccb40d39ffc38fd2599ac45bd8ee361c680b0d509a**

Documento generado en 17/08/2022 09:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>